Naciones Unidas A/C.2/63/6

Asamblea General

Distr. general
4 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 49 del programa
Desarrollo sostenible

Carta de fecha 30 de octubre de 2008 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle información sobre la posición de la República de Uzbekistán respecto de la utilización racional de los recursos hídricos en Asia Central (véase el anexo).

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General en relación con el tema 49 del programa.

(*Firmado*) Alisher **Vohidov**
Representante Permanente
de la República de Uzbekistán

08-58673 (S) 111108 111108

Anexo de la carta de fecha 30 de octubre de 2008 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Uzbekistán ante las Naciones Unidas

[Original: ruso]

Posición de la República de Uzbekistán sobre la cuestión de la utilización racional de los recursos hídricos en Asia Central

Uno de los problemas más graves que enfrenta actualmente la región de Asia Central es la utilización racional de los recursos naturales, en particular de los recursos hídricos y energéticos.

Los enfoques diferentes y complejos que se están aplicando en este ámbito entorpecen el desarrollo, dan lugar a situaciones de conflicto y, en ocasiones, a desastres ecológicos. Un ejemplo de ello es lo ocurrido en el Mar de Aral, cuya desecación ha traído consecuencias trágicas no sólo para los pueblos de Asia Central, sino también para la subregión más amplia e incluso toda Eurasia.

La desecación del Mar de Aral ha socavado las bases mismas de la vida en la cuenca del Aral y ha provocado la escasez crónica de agua de riego y agua potable. Las tormentas de polvo y sal que se forman en la superficie desprotegida del Mar de Aral arruinan las cosechas y la vegetación. Enormes perjuicios económicos han sufrido la pesca y la caza, lo que ha sido, además, resultado de la disminución de la productividad de los pastos y del rendimiento de los cultivos.

Al dirigirse a la Asamblea General en sus períodos 48° y 50º, Islam Karimov, Presidente de la República de Uzbekistán, observó que “la crisis del Mar de Aral es uno de los mayores desastres ecológicos y humanitarios en la historia de la humanidad y ha afectado la vida de decenas de millones de habitantes de la cuenca del Aral”.

Los recursos hídricos de la cuenca del Aral provienen de aguas superficiales y acuíferos renovables de origen natural, así como de aguas recurrentes que se forman como resultado de la actividad económica. Todos los recursos hídricos de la región están asociados con las cuencas de los ríos Syrdarya y Amudarya.

De alterarse el estado actual de los recursos hídricos de las fuentes transfronterizas, los países de Asia Central, en los que viven más de 50 millones de personas, podrían enfrentar un desastre ecológico de proporciones aún mayores, así como dificultades para satisfacer las necesidades de agua potable y agua de riego de la población y la agricultura de los países de la región, además de una sequía crónica con todas las consecuencias del caso.

Ninguna decisión sobre la utilización de los cursos de agua de los ríos transfronterizos, incluida la construcción de plantas hidroeléctricas, debería ocasionar daños ecológicos de ningún tipo ni menoscabar los intereses de la población de los países de los territorios vecinos. Es preciso subrayar que lo que está en juego es la utilización de los recursos y los cursos de agua de los ríos transfronterizos que durante siglos han cubierto necesidades de vital importancia de los Estados y pueblos de las márgenes de esos ríos.

La necesidad de utilizar de manera racional los recursos de los ríos transfronterizos ha quedado claramente plasmada en los siguientes instrumentos de las Naciones Unidas: el Convenio sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero de 1991; la Convención sobre la protección y utilización de cursos de agua transfronterizos y lagos internacionales, de 17 de marzo de 1992, y la Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, de 21 de mayo de 1997, por las que se establece la obligación de asegurar que las aguas transfronterizas se utilicen de manera razonable y equitativa, teniendo en cuenta en particular su carácter transfronterizo, en el caso de las actividades que tengan o puedan tener efectos transfronterizos.

En caso de producirse daños, se deberán adoptar todas las medidas pertinentes para eliminar o mitigar los daños ocasionados y, de ser necesario, considerar la cuestión de la indemnización.

En las Convenciones de las Naciones Unidas se recalca que los Estados que comparten cursos de agua deben cooperar sobre la base de la igualdad soberana, la integridad territorial, el beneficio mutuo y la buena fe.

De conformidad con esos requisitos fundamentales de las Convenciones, expertos internacionales fiables deben brindar garantías de que la construcción de plantas hidrotécnicas no tendrá consecuencias ecológicas irremediables y no afectará el equilibrio establecido para la utilización de los cursos de agua de los ríos transfronterizos por todos los Estados situados en la cuenca de esos ríos.

La fundamentación técnico-económica de las nuevas plantas hidrotécnicas que se construyan en la cuenca de los ríos transfronterizos deberá someterse a un examen objetivo por parte de organizaciones internacionales de auditoría imparciales.

El Banco Mundial y el Banco Asiático de Desarrollo mantienen una posición de principio similar. Por su parte, la República de Uzbekistán confía en que esta posición adoptada por tan prestigiosas entidades financieras internacionales servirá de ejemplo para otras organizaciones y Estados, lo que en última instancia contribuirá a fortalecer la seguridad social y económica y la estabilidad de la región.

Los países inversores que deseen participar en la ejecución de tales proyectos deberán tener presente la necesidad de cumplir con esos requisitos.

Esta posición no constituye una reivindicación del derecho especial de Uzbekistán a utilizar en condiciones preferenciales los recursos hídricos de los ríos transfronterizos. La posición de Uzbekistán no sólo está en plena consonancia con los principios del derecho internacional y las normas que rigen en esta esfera particular, sino que además, lo que es también importante, está basada en dichos principios y normas.

Cada país tiene derecho a ejecutar proyectos de utilización de los recursos de los ríos transfronterizos, incluida la construcción de centrales hidroeléctricas, pero a condición de que tales proyectos sean objeto de un cuidadoso examen técnico-económico y ecológico de carácter independiente, sobre la base del principio de transparencia ,y de que las partes interesadas estén plenamente informadas.

A ese respecto, se deberán garantizar dos condiciones de suma importancia. En primer lugar, no deberá permitirse el descenso del nivel del curso de agua en los países situados a lo largo de las márgenes de los ríos. En segundo lugar, no deberá comprometerse la seguridad ecológica de la región, ya de por sí muy precaria.

Por su parte, Uzbekistán continúa adoptando las medidas pertinentes para asegurar el equilibrio hidroenergético en la región, en aras del mantenimiento de la paz y la estabilidad y del fortalecimiento de la seguridad en Asia Central.